

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil veintiuno, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR y JOSE MANSON, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, el Sr. GUILLERMO PEREYRA por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sr. JORGE ÁVILA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, el Sr. CLAUDIO VIDAL y el Sr. PEDRO LUXEN por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, el Sr. PEDRO MILLA y el Sr. MARIO LAVIA por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, el Sr. JULIAN MATAMALA, el Sr. GERARDO CIRICA y el Sr. SEBASTIÁN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, el Sr. MANUEL ARÉVALO y el Sr. MAXIMILIANO ARÉVALO, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** y el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, manifiestan:

Que luego de arduas e intensas negociaciones, LAS PARTES en su conjunto, ACUERDAN para el periodo 01 de Junio de 2021 y 31 de Mayo de 2022 inclusive, lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan incrementar las Planillas Salariales / Salarios en un 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO), en tres etapas: un 15% (QUINCE POR CIENTO) a partir del mes de Enero de 2022, un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del mes de Marzo de 2022 y un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del mes de Mayo de 2022. Los incrementos se calcularán sobre los valores salariales vigentes al mes de Noviembre de 2021.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación, Adicional y/o Ayuda Vivienda, Asignación y/o Ayuda Vehículo. Estos

últimos conceptos, se ajustarán conforme la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de Abril de 2022, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas salariales pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo.

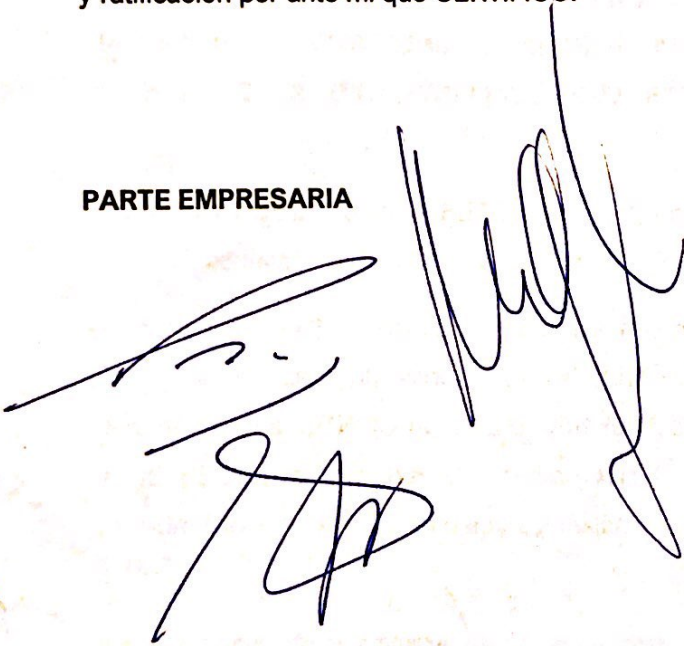
ARTICULO TERCERO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo las planillas salariales actualizadas, en caso de corresponder.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

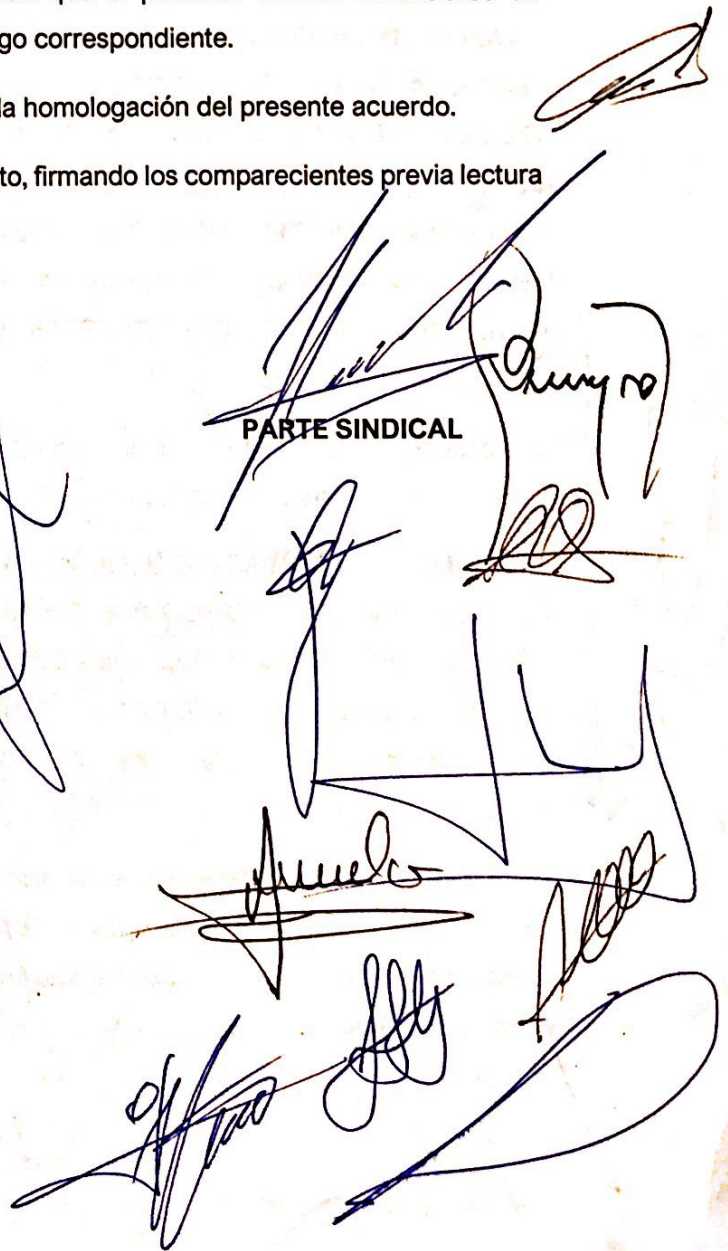
ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

PARTE EMPRESARIA

The image shows three handwritten signatures in blue ink, representing the company side of the agreement. The signatures are stylized and written in a cursive script.

PARTE SINDICAL

The image shows multiple handwritten signatures in blue ink, representing the union side of the agreement. The signatures are more varied in style, with some appearing as full names and others as initials or highly stylized marks.